

5677/5 2029

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Quinto Larrayad Jimeno

de

Fuentes de Ebro (Zaragoza)



Juez Instructor de

Seisnerida

Se inició el expediente en

29 de febrero de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

A. D. 8 de Septiembre 1943

2029



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º *9816-2º*

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *2010-41* instruída contra *Jacinto Carrasol Gimeno*.

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *6* de *septbre* de 1943

EL *Ceciente* JUEZ:

Manuel Honor Fructe



41975

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de *Huesca*

Don Rafael Lopez Diez Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 2010-41,
seguido contra JACINTO LARRAYAD GIMENO y del
cual es Juez Instructor Manuel Marco Puente.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al Folio 101 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 2010-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que El procesado JACINTO LARRAYAD GIMENO, de 24 años de edad, natural y vecino de Fuentes de "bro" (aragoza) con anterioridad al "A.M.", era de antecedentes izquierdistas. Iniciado el mismo se encontraba trabajando en Barcelona, marchando a su pueblo e ingresando voluntariamente en la Columna Durruti. Según informes que no han sido probados se le acusa de haber formado parte de una patrulla de milicianos que dieron muerte al Sr. Cura de Fuentes de "bro, asesinado en Alcañiz

pidió se le impusiera como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION del artículo 240 del C. J. M. con las consecuencias de esa naturaleza y trascendencia la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales.

debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JACINTO LARRAYAD GIMENO

la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesoria de suspension de todo cargo y derecho de sufragio siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Caso de conformidad, volverá al Juez de ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 22 de Julio de 1943. El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al Folio 102 En Zaragoza a 4 de Agosto de 1943. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JACINTO LARRAYAD GIMENO, como autor de un

delito de AUXILIO A LA REBELION, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole

de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a Audiencia expido el presente en Zaragoza a 10 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

Marco

Diez

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2010 del año 1941 contra Facinto Larroya Gimeno por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millanuelo
Fezola
Barroeta

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal, situado no procede sin
finir expediente a Jacinto Lera y
Garcia,

Zaragoza 8 Febrero 1944

P. S.

Nuncio de Fiscal

No.

Devuelto de fiscalia en 15 febrero 1944
[Signature]

Providencia - Zaragoza quince de febrero de
S. S. - mil novecientos ~~cuarenta y cuatro~~

Mellameo
Dejada
Barrota

Lase al Jefe

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado.
Verifico.
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. José Millanelo A.
D. Felipe Delgado B.
D. Ángel Barroeta F.

Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a José

José Millanelo, veino de Fuertes de Bro, delito auxilio a la rebelion, pena de 6 años

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra José
José Millanelo, veino de Fuertes de Bro.

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal en legal forma al Ministro Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

[Signature]

De la Fuente